

SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

1. Introducción.

El artículo 2º de la Constitución Política señala que “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizado los principios de celeridad y economía, entre otros.

Que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada.

En cumplimiento con las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, serán objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del Departamento del Atlántico, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

El artículo 2 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del Estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

De igual forma, conforme al Plan de Desarrollo **“Atlántico para la Gente”**, el Departamento del Atlántico deberá en el próximo cuatrienio trabajar por garantizar la correcta prestación y calidad de los servicios públicos domiciliarios. Con una apuesta clara por aumentar los índices de inversión en agua potable y saneamiento básico, así como la recolección de residuos y el aprovechamiento de estos a través de nuevos modelos ambientalmente amigables como la economía circular y prestar una especial atención en el servicio de energía eléctrica y las conexiones de gas en las periferias de las cabeceras municipales. La conexión Banda ancha de manera integral en el Departamento será una realidad con un Atlántico interconectado y globalizado para la gente.

La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico desde la óptica de lo sostenible a fin de que la optimización del servicio y la cultura del agua sean un insumo de sostenibilidad. Igualmente es gestora del PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA cuya finalidad es lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, además de fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales a fin de articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación para lograr su implementación.

En cumplimiento de sus funciones, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico-SAPSB elaboró una matriz con la identificación de los proyectos de inversión, producto del ejercicio de las necesidades o problemas manifestados por las comunidades durante las diferentes reuniones realizadas para la formulación del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

Las principales falencias que pudo identificar la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico a lo largo del Departamento, es que los municipios y las empresas operadoras de los sistemas de acueducto y alcantarillado, incluyendo los prestadores de las zonas rurales, no cuenta con la capacidad técnica y/o financiera para la elaboración de los estudios y diseños para la optimización, construcción o ampliación de sus sistemas tendientes a solucionar la problemática de estas comunidades en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que el 11 de diciembre de 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0719 “Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación a El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Municipio de Puerto Colombia –

Atlántico para la financiación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación vigencias 2020, 2021, y 2022.”

Que en el marco de lo anterior, el 18 de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Puerto Colombia, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el Área Metropolitana de Barranquilla y el Departamento del Atlántico cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Municipio de Puerto Colombia.”

Que mediante Otrosí 1 de fecha 28 de abril de 2021 al convenio de uso de recursos antes mencionado, las partes de común acuerdo decidieron cambiar el ejecutor del proyecto, reemplazando al Área Metropolitana de Barranquilla por el Departamento del Atlántico, habiéndose retirado la primera entidad de dicho convenio.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 de la cláusula sexta del convenio interadministrativo de uso de recursos, modificado por el Otrosí 1, el proyecto “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” puede ser ejecutado directamente por el Departamento del Atlántico **o indirectamente por quien se vincule como administrador de recursos y asistente técnico por dicha entidad territorial.**

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación del Atlántico considera pertinente la ejecución del proyecto **a través de la celebración de un contrato interadministrativo de gerencia integral de proyecto asociándose con otra entidad pública**, en lugar de contratar por separado la ejecución de la obra y el contrato de interventoría.

En cuanto a los mecanismos y procedimientos que tienen las entidades estatales para la prestación de servicios públicos, cumplimiento de los cometidos misionales y satisfacción del interés general, como el expuesto, nos permitimos citar apartes del concepto No 4201913000004536 de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente, en el cual establece lo siguiente:

“Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”

La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí en forma armónica para la realización de sus fines.

En el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Nacional destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Sobre el particular el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. La misma ley 489 de 1998 también incorporó, en su artículo 95, como instrumento jurídico

para permitir la colaboración entre entidades públicas, lo siguiente: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

Por su parte el artículo 2 numeral 4, literal C la Ley 1150 de 2007, precisó como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Aunado a lo anterior el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., en relación con los convenios o contratos interadministrativos lo siguiente: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...) El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: “ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)”.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...).

La exposición de motivos de la actual Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal -, publicados en la Gaceta del Congreso de la República No.75 del 23 de septiembre de 1992, se estableció: “De modo que el proyecto de ley trata de lograr que la relación contractual descansa sobre la autodeterminación y la auto vinculación de las partes, esto es, que el postulado de la autonomía de la voluntad constituya la fuente principal de los efectos que regirán la ejecución del contrato dentro del respeto que impone la igualdad de oportunidades que se traduce en el acatamiento de las condiciones impuestas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o demás cuadernos de requisitos para la selección y sin perjuicio, claro está, de imperativos de ineludible cumplimiento que se apoyan en la necesidad de preservar el interés colectivo que en materia de contratación estatal resulta ser un valor de importancia significativa. (...) Sin duda una de las manifestaciones más importantes del postulado de la autonomía de la voluntad radica en la posibilidad que se confiere a las partes

contratantes de regular sus relaciones, consultando su mejor conveniencia, a través de una serie de contratos cuyas estipulaciones no encajan en ninguno de los actos legalmente reglamentados, los cuales han sido llamados por la doctrina y la jurisprudencia como contratos innominados o atípicos. (...) El artículo 32 igualmente establece que son contratos estatales los previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, así como los que a título enunciativo son definidos en la citada disposición. Corresponden ellos a los llamados contratos nominados o típicos. La definición que se hace de algunos contratos radica en el hecho de que son contratos que en la actualidad resultan ser de frecuente utilización y que no se encuentran reglamentados en otras disposiciones. Se trata, como se indicó, de un listado meramente enunciativo, pues, no son ellos los únicos contratos que las entidades estatales pueden celebrar, ya que, también pueden pactar los que se encuentran definidos en otras normas y además todos aquellos acuerdos que encuadran dentro de la noción del contrato, en cuanto que es un acuerdo de voluntades que se orienta a producir obligaciones. (...)”

Que dadas las características del contrato atípico de gerencia integral de proyecto ofrece al sector público un instrumento adecuado e idóneo de gerencia y asistencia técnica que garantiza la calidad en la ejecución de los proyectos y la entrega oportuna de los resultados para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Otra ventaja significativa del contrato de gerencia integral de proyectos, se enmarca en la eficacia del proyecto para el desarrollo de las actividades mediante un plan debidamente elaborado que permita administrar eficazmente la gestión de tiempos, acciones y recursos. Los beneficios de adelantar la contratación expuesta se encuentran en la utilización de buenas técnicas de planificación y desarrollo del proyecto a la vez que se genera mayor confianza al demostrar un control visible de la integridad del proyecto. La gestión de la gerencia del proyecto maximizará los resultados y facilitará la generación de información para la toma de decisiones, asegurando la materialización de los resultados esperados en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, logrando los objetivos allí plasmados.

La prestación de este servicio va orientada a dirigir de una manera efectiva y óptima, los factores físicos y financieros dispuestos para el desarrollo del proyecto; más aun tratándose de un proyecto departamental ubicado en zonas dispersas del Departamento, lo cual permitirá concentrar eficazmente la gestión y llevar el control de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, se puede concluir que recurrir a los servicios de gerencia integral para la implementación y ejecución del proyecto, es una garantía de eficiencia del proyecto y los resultados esperados.

En concordancia con el fundamento normativo y jurisprudencial mencionado líneas atrás, la gobernación del Atlántico, en búsqueda de una gestión efectiva, eficaz,

especializada y técnica para la dirección y ejecución del proyecto, pretende satisfacer la necesidad expuesta a través de la celebración de un contrato interadministrativo con otra entidad de carácter estatal cuyo objeto social esté directamente relacionado con la naturaleza y alcance de las obras y servicios que integran el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, que además cuente con la experiencia, capacidad de gestión y los profesionales idóneos y suficientes para realizar con eficacia, control y eficiencia la asistencia técnica y la administración de recursos para lograr los fines de la contratación estatal del proyecto plurimencionado.

De las empresas públicas del sector se logró identificar como un potencial contratista para la celebración del contrato Interadministrativo de gerencia integral del proyecto a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA – EDUBAR-, es una sociedad de economía mixta del orden distrital, con un capital público superior al 50%, con reconocida experiencia operativa y con capacidad jurídica, por cuanto su objeto social contempla el desarrollo de actividades tales como “Actuar como administradora de propiedad de raíz y prestar servicios de gerente e interventoría de obras. Podrá igualmente realizar labores de asesorías, consultorías e interventorías a entidades públicas de cualquier orden administrativo, como a empresas privadas de cualquier naturaleza, relacionado con actividades contables, presupuestales, de información, sistematización, gestión, facturación, recaudo y control de tributos o impuestos municipales, departamentales o nacionales.”

Que EDUBAR S.A. como agente de proyectos de desarrollo, está en la capacidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales, acorde con las estrategias planteadas por la Administración Departamento en su Plan de Desarrollo, para lo cual se ha dispuesto acudir a la modalidad de selección de contratación directa a través de contratos interadministrativos.

Conforme a todo lo expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y objeto social de EDUBAR S.A. y de acuerdo con la propuesta presentada, es procedente la suscripción de un contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos, según se desprende de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dirigido a los servicios de consultoría que requiere la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico para el desarrollo del proyecto relacionado anteriormente.

Que teniendo en cuenta la especialidad del tema y el perfil de EDUBAR, se hace viable la suscripción del presente Contrato Interadministrativo de gerencia integral cuyo objeto es **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** del cual, el alcance y

especificaciones están descritos en el Anexo Técnico 1.

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	83000000	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público

2. Definición del sector económico a que pertenece el contrato:

El banco de la republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones

- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

3. Análisis del mercado

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Ilttrim21_produccion_y_gasto.pdf
(17 de agosto de 2021)

En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,7%.
- Industrias manufactureras decrece 5,3%.
- Construcción decrece 3,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 ^{pr} - II / 2020 ^{pr} - II	2021 ^{pr} / 2020 ^{pr}	2021 ^{pr} - II / 2021 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8	0,0
Explotación de minas y canteras	7,1	-5,1	0,2
Industrias manufactureras	32,5	18,2	-5,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	9,1	3,7	-0,6
Construcción	17,3	3,6	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	40,3	15,7	-6,7
Información y comunicaciones	10,0	6,3	2,6
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3
Actividades inmobiliarias	2,1	1,9	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	14,4	7,8	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	9,0	6,4	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	83,8	38,5	12,6
Valor agregado bruto	17,1	8,6	-2,9
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	22,1	11,2	1,6
Producto Interno Bruto	17,6	8,8	-2,4

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

p preliminar

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 14,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 17,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
2021pr– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 ^{pr} - II / 2020 ^{pr} - II	2021 ^{pr} / 2020 ^{pr}	2021 ^{pr} - II / 2021 ^{pr} - I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	6,6	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	17,1	8,8	-1,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	14,4	7,8	0,5

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
p preliminar

1Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

2 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Principales indicadores del mercado laboral

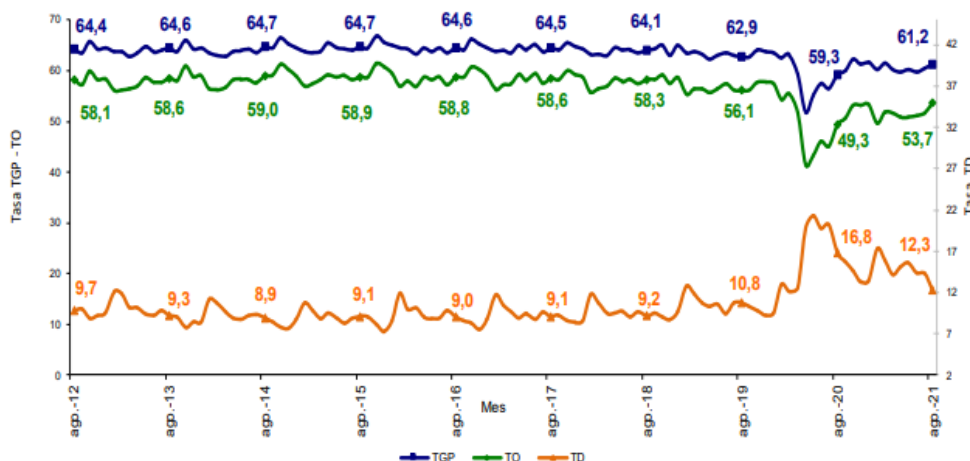
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ago_21.pdf (30 de septiembre de 2021)

Para el mes de agosto de 2021, la tasa de desempleo fue 12,3%, lo que representó una reducción de 4,5 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (16,8%). La tasa global de participación se ubicó en 61,2%, lo que significó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (59,3%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 53,7%, lo que representó un aumento de 4,4 puntos porcentuales comparado con agosto de 2020 (49,3%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo

Total nacional

Agosto (2012– 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

4. Técnico

La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico ha estimado pertinente la celebración de un contrato interadministrativo con una entidad de economía mixta del orden Distrital con reconocida experiencia operativa y capacidad jurídica, para garantizar la **GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** del cual, el alcance y especificaciones están descritos en el Anexo Técnico 1.

Especificaciones del objeto contractual

El contratista deberá cumplir integralmente las obligaciones conforme lo establecido en el Convenio Interadministrativo N° 1106 del 18 de diciembre de 2020 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento del Atlántico, el Distrito de Barranquilla y el Municipio de Puerto Colombia para la financiación y ejecución del proyecto objeto de la presente propuesta,

El contratista, para realizar la gerencia integral y coordinación de las intervenciones del proyecto de inversión objeto del presente contrato, realizará las siguientes actividades:

- Revisión de presupuesto.** Se realizará una exhaustiva revisión del presupuesto y precios unitarios entregados por **EL DEPARTAMENTO** para validar cantidades con respecto a los diseños entregados por la entidad contratante.
- Gerencia y coordinación.** Validación de los diseños entregados por **EL DEPARTAMENTO**, los cuales contemplan especificaciones técnicas detalladas de su construcción, para así lograr una gerencia integral eficiente al realizar visitas a

las obras.

- c) **Contratación obra e interventoría.** El contratista será el encargado de contratar por su cuenta y riesgo las obras a ejecutar con sujeción a los pliegos tipo definidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, junto con sus correspondientes interventorías.
- d) **Diagnostico Predial.** El contratista Se encargará de realizar un diagnóstico predial de cada uno de los predios en donde se llevarán a cabo la construcción, para así validar en qué situación se encuentran.
- e) **Gestión Social.** Se realizarán visitas antes, durante y después de la ejecución de las obras para garantizar su éxito frente a la comunidad.

Especificaciones para la celebración del Contrato

Requisitos para acreditar capacidad técnica y operativa

Tipo de Persona:

- Entidad Pública o
- Sociedad de Economía Mixta con un capital público superior al 50%.

Perfil (Objeto de la Entidad):

- Realizar labores de asesorías, consultorías, e interventorías a entidades públicas.
- Ejecutar obras públicas.
- Ejecutar obras de infraestructura de servicios públicos.

Experiencia:

- Mínima de 2 proyectos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

Equipo de Trabajo:

Para la ejecución de la Asistencia Técnica y la Administración de Recursos, se debe contar con una estructura de operación flexible y de alta adaptabilidad, con un equipo interdisciplinario que asegure la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de las diferentes etapas, garantizando la designación de personal idóneo durante toda la ejecución del contrato.

Para los contratos de Obra e Interventoría, como personal mínimo se requiere:

PERSONAL DIRECTIVO / TÉCNICO / OBRA		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACION meses
DIRECTOR DE OBRA 7.5 SMMLV	3	28
RESIDENTE DE OBRA CIVIL 5 SMMLV	3	28
MAESTRO DE OBRA (2 SMMLV)	3	28
SOCIAL	1	28
GEOTECNISTA	1	28
TECNOLOGO HSEQ 2.1 SMMLV	3	28
COMISION Y EQUIPO DE TOPOGRAFIA 1	2	28
ING. ELECTRICO	1	16
ING. MECANICO	1	12
Auxiliar de Ingenieria	3	28
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	28
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACION meses
SECRETARIA	1	0
CONTADOR	1	0

Costos Interventoria		
PERSONAL	Número de Profesional	DURACION MES
PERSONAL PROFESIONAL		
Director de InterventoriaProyecto Ing. Civil 10 años exp	3	28
Ingeniero Civil residente de interventoria 7 años de exp	3	28
Inspector de obra	3	28
Trabajadora social	3	28
Profesional HSEQ	3	28
PERSONAL TECNICO		
comision Topografia	3	18
PERSONAL TECNICO AUXILIAR		
Cadenero 1	3	18
Conductor	3	18
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Secretaria	1	28

5. Obligaciones del contratista

5.1. Obligaciones Generales

1. A realizar la gerencia integral y coordinación de las intervenciones del proyecto de inversión objeto del presente contrato en los términos establecidos en la propuesta presentada al DEPARTAMENTO y en los demás documentos contractuales.
2. Cumplir integralmente el alcance y obligaciones establecidas en la viabilidad y reformulaciones del proyecto expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, así como lo contenido en el convenio interadministrativo de uso

- de recursos No. 1106 de 2020 y los otrosíes del mismo.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, disponiendo para el efecto de la infraestructura técnica, operativa y administrativa necesaria.
 4. Utilizar personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposición de **EL DEPARTAMENTO** la documentación que acredite tales calidades.
 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
 6. Responder oportunamente a las solicitudes que haga **EL DEPARTAMENTO**.
 7. Presentar el (los) informe(s) de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente.
 8. Brindar colaboración y apoyo al supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**.
 9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer, en caso de que a la misma le aplique la reserva legal.
 10. Ejercer la vigilancia técnica, ambiental, administrativa, jurídica y financiera de los trabajos y alcance del objeto de este contrato.
 11. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes.
 12. Presentar los valores respecto a las actividades específicas requeridas por **EL DEPARTAMENTO**, tendiendo como precios de referencia los valores del proyecto viabilizado por el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico.
 13. Responder por las acciones y omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
 14. Responder por todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado, por lo que será de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones, así que mantendrá indemne a la entidad por toda reclamación que pudiere surgir por estos conceptos con ocasión de la ejecución del contrato.
 15. Ejecutar el contrato interadministrativo en completa coordinación con el supervisor asignado por el **DEPARTAMENTO** para garantizar su cabal cumplimiento.
 16. Suscribir el acta de liquidación del contrato interadministrativo.
 17. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

5.2. Obligaciones Específicas

RESPECTO AL PROYECTO:

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la Gerencia Integral del presente contrato, la cual incluye el desarrollo de actividades administrativas, jurídicas, técnicas, y financieras necesarias para la ejecución del proyecto, asumiendo por su cuenta y riesgo y de forma autónoma la responsabilidad por la obtención del resultado esperado frente a **EL DEPARTAMENTO**.
2. Elaborar el Plan de Trabajo del contrato que será sometido a aprobación de **EL**

DEPARTAMENTO, acorde con la información del proyecto de inversión objeto de éste. El plan se podrá ajustar de común acuerdo, en los casos en que se requiera.

3. Adelantar las actividades de diagnóstico, verificación y formulación especificadas para cumplir con el objeto contractual.
4. Designar y mantener en la obra el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.

No obstante, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a solicitar el cambio del personal que no considere conveniente en la ejecución de este contrato.

5. Adquirir los bienes y servicios necesarios para la gerencia integral y, en general, ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del contrato celebrado, previa aprobación del supervisor del contrato. La celebración del contrato de obra necesario para la ejecución del proyecto se realizará con sujeción a los pliegos tipo para el sector de agua potable y saneamiento básico definidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.
6. Aprobar los pagos que deban realizarse al contratista de obra y al interventor, conforme a los hitos de pago determinados en la en el contrato.
7. Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y suministrar mensualmente a **EL DEPARTAMENTO** una relación de los gastos en que ha incurrido en la ejecución del proyecto, acompañado de todos los comprobantes que los justifiquen.

En caso de que se presenten observaciones sobre los gastos por parte del **DEPARTAMENTO**, **EL CONTRATISTA** deberá contestarlas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su recibo y corregir contablemente máximo dentro del mes siguiente a la realización del requerimiento.

8. Efectuar todas las retenciones en la fuente, así como los descuentos de los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia.
9. Responder por la calidad en la ejecución de las obras, al tenor de lo dispuesto por la ley.
10. Garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten en virtud del presente contrato se den los respectivos créditos o menciones a **EL DEPARTAMENTO**, en los términos que éste indique. De esta forma, la imagen de **EL DEPARTAMENTO** debe primar en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato.

11. Conceptuar sobre todas las solicitudes que realice el contratista y/o interventor sobre el proyecto.
12. Adelantar la revisión y aprobación de los ajustes, actividades e ítems no previstos que se requieran para la ejecución integral del proyecto.
13. Adelantar las actividades y aprobación de las reformulaciones del proyecto requeridas para su ejecución integral de acuerdo con el alcance del proyecto determinado en la viabilidad expedida por el MVCT.
14. Adelantar la gestión hasta obtener la aprobación del MVCT de las reformulaciones del proyecto en caso de requerirse.
15. Conformar el Comité de Coordinación y Seguimiento y efectuar su convocatoria, coordinación, ejercer la secretaría técnica del mismo.
16. Hacer entrega forma del proyecto al Distrito de Barranquilla, el municipio de Puerto Colombia y los operadores del servicio de acueducto de los mismos. Estas entregas deberán acompañarse del resultado e informes de las pruebas y puesta en marcha, planos record, manuales de operación y mantenimiento, garantías de equipos y pólizas del proyecto.

RESPECTO A LA VIGILANCIA DEL OBJETO CONTRATADO:

17. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato, con el fin de obtener la correcta realización de las obras de acuerdo con las especificaciones acordadas por **LAS PARTES** que lleguen a ser parte integral de este contrato.
18. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio.
19. Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción.
20. Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las obras y el funcionamiento total de la misma.

RESPECTO A LOS INFORMES:

21. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera **EL DEPARTAMENTO** o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato

interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.

22. Presentar informes mensuales sobre avance físico y financiero de cada contrato celebrado, de los cuales enviará copia a **EL DEPARTAMENTO**.
23. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca **EL DEPARTAMENTO** a requerimiento de esta entidad o de cualquier organismo de control.
24. En relación con la ejecución de las obras, mantener informado al supervisor del contrato designado por **EL DEPARTAMENTO** sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la construcción de obras, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
25. Al iniciar cada proceso de selección, si es el caso, informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa de este.
26. Someter a aprobación previa de la supervisión designada por **EL DEPARTAMENTO** la redistribución de los componentes al interior de la ficha técnica y demás modificaciones que esta pueda tener.
27. Invitar al supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** a las sesiones o reuniones de los Comités de obra programadas por **EL CONTRATISTA**, quien podrá actuar a través de un delegado.
28. Diligenciar, en la periodicidad exigida por **EL DEPARTAMENTO**, el Sistema de Información para la Gestión y Control de los Programas de Agua y Saneamiento Básico -SigeVAS, con la información correspondiente a la ejecución de los contratos de obra e interventoría para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.

RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DERIVADA:

29. Adelantar el procedimiento para la selección del contratista de obra de conformidad con las Resoluciones 248 y 249 de 2020 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (y las normas que las modifiquen, como es el caso de la Resolución 173 de 2021), aplicables a los procesos de licitación para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico; esto es, los documentos tipo del sector de agua potable y saneamiento básico que la agencia adopte con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 7, inciso primero, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2022 de 2020).

La interventoría deberá adelantarse en los términos del manual de contratación de **EL CONTRATISTA**, aplicando los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus

modificaciones siempre en beneficio de los intereses de **EL DEPARTAMENTO** y de la calidad del proyecto encomendado.

30. Exigir en los documentos precontractuales que la contratación de la mano de obra no calificada tenga domicilio o residencia en el municipio de Puerto Colombia y/o Barranquilla.
31. Publicar en el SECOP, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos de los procesos de contratación.
32. En los contratos de obra e interventoría que celebre para la ejecución del proyecto de inversión objeto del presente contrato, pactará de común acuerdo con los contratistas, la imposición de multas y cláusula penal. Si para el momento en que **EL CONTRATISTA** obtenga dichos recursos, el plazo del presente contrato ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado a **EL DEPARTAMENTO**; no obstante, el presente contrato podrá liquidarse, aunque esté en curso el proceso judicial cuyo objeto sea el cobro de las respectivas multas o cláusula penal, estipulándose para tal efecto en el acta de liquidación, que en caso de que la sentencia imponga la multa o clausula penal, **EL CONTRATISTA** deberá transferir este dinero a **EL DEPARTAMENTO**. Igual destinación se dará a los recursos que **EL CONTRATISTA** obtenga producto del cobro de las garantías contractuales. En el acta de liquidación se dejará constancia de los procesos judiciales en curso o de las reclamaciones ante aseguradoras pendientes de resolver.
33. Informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO** sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del presente contrato interadministrativo. Para el efecto, enviará la información pertinente a **EL DEPARTAMENTO**, para que de esta forma éste pueda impartir instrucciones sobre el asunto, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas por **EL CONTRATISTA** a través de respuesta motivada.
34. Realizar las acciones necesarias para que en los contratos de obra se cumplan las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y, en general, velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas de las obras. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a **EL DEPARTAMENTO** en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos de **EL CONTRATISTA**.
35. Exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción aplicables en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: - El Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10); - El Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público; - Las normas Invias para pavimentos; - La normatividad vigente en materia

ambiental; - Los permisos y autorizaciones de Norma NTC 2010; - El Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia) expedido por el Ministerio del Transporte; - Las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción de vías; - Las Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto.

36. Exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental.
37. Establecer como plazo máximo para la liquidación de los subcontratos o contratos derivados, 6 meses contados a partir de su terminación.
38. Garantizar la utilización de los protocolos de seguridad en la obra, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
39. Exigir al (los) contratista(s) la constitución de las garantías contractuales que se consideren pertinentes expedidas por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare el cumplimiento del contrato, de estabilidad de obra y de responsabilidad civil extracontractual, así como las respectivas ampliaciones, y las demás garantías que sean necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías deben incluir como asegurados y beneficiarios, adicionalmente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a **EL DEPARTAMENTO**, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al municipio de Puerto Colombia. Los recursos que se recuperen por concepto de las indemnizaciones de los diferentes siniestros que se llegaren a presentar, deberán ser reinvertidos en el proyecto objeto del contrato. En el evento en que el proyecto no se pueda llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos a las entidades aportantes al mismo, de acuerdo con su participación en el proyecto (aportes al cierre financiero de éste).

40. Realizar las reclamaciones al contratista de obra e interventoría y/o aseguradora sobre estabilidad de la obra o calidad del servicio, cuando se evidencien deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
41. **EL CONTRATISTA** adquirirá las garantías de cobertura de los riesgos contractuales, con los amparos, coberturas y suficiencias que se definan en el presente contrato, con base en el valor de la cuota de gerencia del presente contrato interadministrativo de gerencia integral, teniendo en cuenta como mínimo lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

A su vez incluirá en los términos de referencia de los contratos de obra e

interventoría que se celebren en desarrollo del presente contrato de gerencia integral, que dentro de los beneficiarios de las garantías de cobertura del riesgo se encuentre **EL CONTRATISTA**, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **EL DEPARTAMENTO**, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el municipio de Puerto Colombia.

RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

42. Recibir los recursos entregados por **EL DEPARTAMENTO** para la ejecución del presente contrato y realizar las incorporaciones presupuestales para su ejecución.
43. La Gobernación del Atlántico será beneficiario de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto de inversión objeto del presente contrato y que no hayan sido ejecutados durante la vigencia de éste, así como de sus rendimientos financieros.
44. Utilizar los rendimientos financieros generados por los recursos que le son entregados por **EL DEPARTAMENTO** en la ejecución del proyecto de inversión objeto del presente contrato en los términos que decida el Comité de Seguimiento.

Los rendimientos financieros que deban ser utilizados en la ejecución del proyecto de inversión objeto del presente contrato y que no sean ejecutados durante la vigencia de éste deben ser transferidos a **EL DEPARTAMENTO** en los términos de su solicitud.

45. Llevar la contabilidad del proyecto, en especial la contabilidad de los contratos de obra e interventoría, velando por su actualización y mantenimiento de acuerdo con las normas contables aplicables, a las exigencias establecidas por las diversas normas y a los parámetros fijados por el DEPARTAMENTO.

OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

46. Llevar los archivos de los procesos contractuales que se adelanten con ocasión del contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
47. Suscribir junto con **EL DEPARTAMENTO** las actas de iniciación y liquidación del contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos, así como los demás documentos que fueren necesarios.
48. Para la liquidación del contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos, deberá hacer entrega a **EL DEPARTAMENTO** de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto de inversión cuya ejecución se le encarga.

49. Entregar las obras objeto del proyecto de inversión a **EL DEPARTAMENTO** o a quien éste determine, suscribiendo los documentos de transferencia a que haya lugar

50. Las demás establecidas en la Ley y propias del contrato a suscribir.

PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y, en general, por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente contrato, asumiendo obligaciones de resultado frente a **EL DEPARTAMENTO**, de tal manera que sólo se exonerará en el evento del incumplimiento en la ejecución del proyecto por el acaecimiento de causas eximentes de responsabilidad (caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero o culpa de la víctima).

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones frente al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de sus contratistas o asesores.

6. Ventajas que representa para la entidad estatal contratar el bien o servicio con el aspirante.

Las ventajas de contratar los servicios con el aspirante radican en los siguientes aspectos:

- Calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de acueducto y saneamiento que contribuyan a la intervención integral de los territorios a intervenir.
- No incluye costos de utilidad, lo que garantiza la eficiencia en la inversión del recurso
- Es una sociedad de economía mixta del orden distrital con un capital público superior al 50%, gestora y operadora de macro proyectos que generan desarrollo urbano integral y cuenta con reconocida experiencia operativa y con capacidad jurídica
- Contempla dentro de su objeto social el desarrollo de actividades tales como “Actuar como administradora de propiedad de raíz y prestar servicios de gerente e interventoría de obras. Podrá igualmente realizar labores de asesorías, consultorías e interventorías a entidades públicas de cualquier orden administrativo, como a empresas privadas de cualquier naturaleza, relacionado con actividades contables, presupuestales, de información, sistematización, gestión, facturación, recaudo y control de tributos o impuestos municipales, departamentales o nacionales.
- Contempla dentro de sus objetivos contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Barranquilla y la región Caribe, a través de planes y proyectos de desarrollo urbano, fundamentados en la experiencia, la tecnología, responsabilidad social y compromiso.

- Aporta experiencia en gerencia integral de proyectos, donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual, lo que garantiza el desarrollo y ejecución de las actividades de manera integrada y alcanzando los objetivos planteados por la Gobernación del Atlántico
- La experiencia acumulada a lo largo de los años, le garantiza la experiencia necesaria para la ejecución de la gerencia integral del presente proceso
- La conveniencia y oportunidad de contratar con una sola persona, en este caso una persona jurídica, los servicios requeridos por la entidad, lo que implica la incorporación de varios especialistas con experiencia específica en la prestación del servicio objeto de contratación.
- También representa una ventaja adicional que el proponente cuenta con un equipo de profesionales interdisciplinario y con experiencia, que contratados en un solo proceso a través de una persona jurídica representan en beneficio en términos económicos y una solución más eficiente para la entidad, por cuanto de contratarse por separado los servicios de los diversos profesionales serían sin lugar a dudas mucho más onerosos, y no existiría la cohesión lógica y armónica en las diferentes actividades a realizarse.
- Que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico realizó la evaluación de la propuesta y determinó la viabilidad de contratar dichos servicios con el aspirante debido a que esta cumple con los parámetros de calidad exigidos y se configura la más favorable para los intereses de la entidad en términos de eficiencia, eficacia y economía

7. Estudio de la oferta

La Gerencia de Proyectos puede canalizar recursos de diferentes fuentes, y manejar cada uno de éstos con la independencia requerida. También puede aplicarse a cualquiera de las fases del proyecto-preparatoria, de ejecución o de evaluación y liquidación o actividades específicas de alguna de ellas.

Esta línea de servicios contribuye a que las entidades dirijan sus mayores esfuerzos a la planeación y diseño de políticas propias de su función social. Mediante convenios las entidades trasladan a otra entidad la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera para el desarrollo de sus programas y proyectos, garantizando su ejecución.

Fases de la gerencia de proyectos:

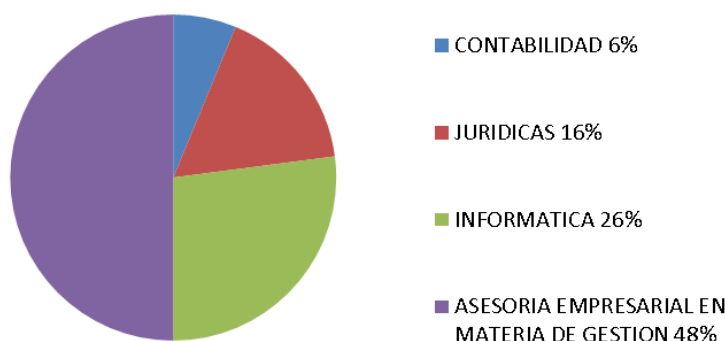
- Negociación: Determina la viabilidad para la suscripción de convenio a través de un adecuado proceso de identificación, revisión y análisis de las necesidades y requisitos de los clientes y de los proyectos a ejecutar.
- Planeación y ejecución: Define o ajusta los planes operativos que permiten la ejecución de los proyectos de un convenio para realizar (ejecutar, aplicar) una serie de actividades coordinadas y concertadas entre todos los que intervienen en el proceso con el fin de entregar oportunamente los productos objetos del convenio.
- Liquidación: Efectúa el balance y cierre del cumplimiento de los compromisos

adquiridos por la entidad contratante en la ejecución de un convenio o contrato de Gerencia de Proyectos, mediante un proceso de revisión integral de las obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con los compromisos pactados con el cliente y con los contratistas.

Actividades de asesorías, consultorías y/o servicios especializados

Esta rama del sector servicios representa aproximadamente el 2% del PIB. Las actividades más representativas son los servicios de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, que representa el 48% de las ventas, los consultores en software (26%), las actividades jurídicas (16%), la contabilidad (6%) y las empresas de investigación de mercado con el 4%.

Las cifras de la encuesta de servicios del DANE estiman que este sector genera cerca de 98 mil empleos en las diferentes ciudades del país.



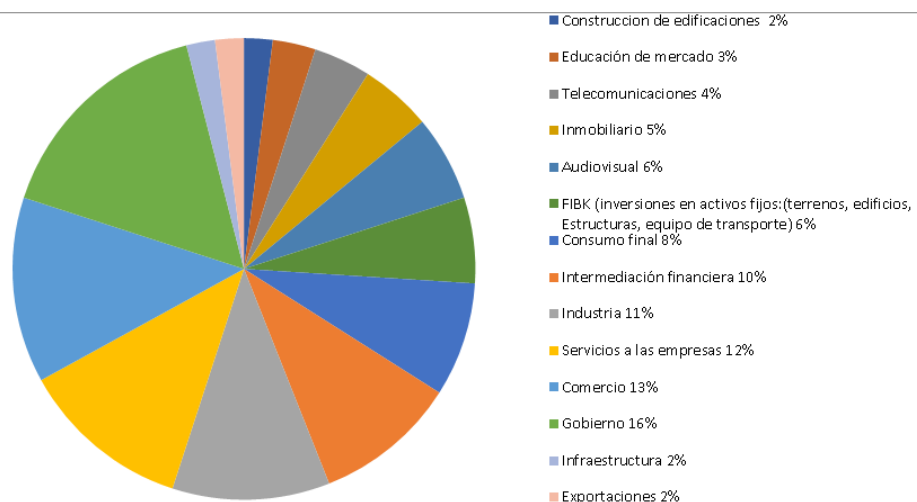
Los servicios de asesoría empresarial y en materia de gestión cuenta con cerca de 10.500 empresas, de las cuales 50 son grandes, 1300 son pymes y 9 mil establecimientos son microempresas. El 83% de las firmas se ubican en las tres principales ciudades.

Se estima que los servicios de consultoría y/o asesorías empresariales y en materia de gestión genera cerca de 98 mil empleos, es intensivo en mano de obra calificada y de gran experiencia. Las cifras de la encuesta anual de servicios muestran que el peso de las remuneraciones en el segmento de otros servicios a las empresas es el segundo más alto del sector servicios, representando el 38% del valor de la producción bruta sectorial. El sector maneja unas de las remuneraciones más altas del mercado, dado que sus trabajadores son valorados por la experiencia.

La rotación es alta y la mayor se presenta en los servicios jurídicos y del área de publicidad. Las edades de contratación están entre 25 y 40 años mientras los de edades mayores son los gestores de las empresas y están a partir de los 37 años.

Esta rama del sector servicios presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno es su principal demandante, representa más del 16% de sus ventas,

por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. Además de ser el primer cliente de los servicios de consultoría, dentro de los gastos del gobierno es también el principal proveedor de servicios, una demanda manifiesta en estudios de diseño de políticas, normativas, estudios y diseños de obras de infraestructura e interventorías de los proyectos, entre otros.



Después del gobierno, los principales demandantes de los servicios de asesoría y/o consultorías son el comercio, los servicios a las empresas, la industria manufacturera y el sector financiero.

En este tipo de servicios se registra una fuerte competencia, que se evidencia en las cifras financieras, que muestran una gran empresa con indicadores menos dinámicos frente a la pyme. Este sector, basado en tecnologías blandas, cuenta con una menor capacidad de diferenciación de sus productos y por lo tanto reporta márgenes operacionales bajos frente a los promedios de la economía. Sin embargo, se beneficia de su reciente desarrollo en el país. Cuenta con una importante presencia de empresas multinacionales y proveedores locales, que compiten en el mercado.

Una aproximación a la demanda de estos servicios en la industria colombiana, a partir de las cifras DANE muestra que el gasto en honorarios y servicios técnicos está entre el 3 y el 15% de los gastos de administración y ventas, un promedio del 7%.

○ Gremios y asociaciones que participan en el sector

- Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI
- Asociación Nacional de Comercio Exterior - ANALDEX
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI
- Asociación Nacional de Instituciones Financieras - ANIF
- Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- Asociación Colombiana De Ingenieros Constructores - ACIC

- Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería - ACOF
- Cámara Colombiana De La Construcción - CAMACOL
- Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI

8. Análisis de la demanda

ENTIDAD	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (MINVIVIENDA)	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (MINVIVIENDA)	META - GOBERNACIÓN	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Contratos o convenios Interadministrativos (Literal C)	Contratación Directa Contratos Interadministrativos (Literal C)	Contratación Directa Contratos Interadministrativos (Literal C)	Contratos o convenios Interadministrativos (Literal C)	Régimen Especial
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS E INTERVENCIÓN DE CONTINGENCIAS EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO	EL EJECUTOR SE COMPROMETE POR SU CUENTA Y RIESGO A DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO, A TRAVÉS DE UNA GERENCIA DE PROYECTOS CON OBLIGACIÓN DE RESULTADO.	La ENTIDAD EJECUTORA SE COMPROMETE A REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TODOS POR EL PACIFICO", PARA EL COMPONENTE CHOCO, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO QUE SEAN VINCULADOS AL MISMO. DICHA GERENCIA INTEGRAL COMPRENDERÁ LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE INTEGRAR LOS COMPONENTES DE INVERSIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DICHOS MUNICIPIOS	FORMULAR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO TENDIENTES A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR MEDIANTE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN, DISEÑOS, CONSTRUCCION, REPOSICIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y AUMENTO DE COBERTURA A LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DEL META Y REALIZAR CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL META QUE SE DESARROLLEN EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS GANA EL META PERIODO 2008 - 2011. PROYECTO 363 DEL 3 DE JULIO DE 2008 (INCLUYE INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO).	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO LA FORTUNA Y CONSTRUCCION LINEAS DE CONDUCCION AL CENTRO POBLADO, MESETA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y SU INTERVENTORIA.

CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Ver detalles en link del proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7283519	http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10246143	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9297460	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-12-351029	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-4-252761
VALOR DE LOS CONTRATOS	Valor gerencia: 867.287.177 Valor recursos a administrar: \$ 9.147.755.623	Valor recursos a administrar: \$ 27.414.3443769 Valor gerencia: 2.922.226.197	Valor recursos a administrar: \$ 17.125.908.304	Valor total: 160.645.754.276	Valor total: \$ 356.496.575.013
NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIA DE LOS MISMOS.	Un contrato Vigencia: plazo de ejecución: 31 meses más el termino legalmente previsto para su liquidación.	Un contrato Vigencia: plazo de ejecución: 12 meses más el termino legalmente previsto para su liquidación	Un contrato Vigencia: plazo de ejecución: 59 meses más el termino legalmente previsto para su liquidación	Un contrato Vigencia: plazo de ejecución: 12 meses más el termino legalmente previsto para su liquidación.	Un contrato Vigencia: plazo de ejecución: 18 meses más el termino legalmente previsto para su liquidación
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU -	EMPRESA NACIO	EMPRES	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. "EDESA S.A. E.S.P"	AGUAS DE BARRANCABERMEJA
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS, IMPOSICIÓN DE SANCIONES	Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías.	Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías.	Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías.	Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías.	Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías.

9. Análisis Económico

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$201.826.752.478)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma que será entregada por **EL DEPARTAMENTO a EDUBAR** en calidad de pago, Dicha suma se discrimina de la siguiente manera:

- a) Hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.576.748.551)** que corresponde a los recursos para ejecutar el proyecto de inversión objeto del presente contrato, específicamente para financiar los contratos de obra e interventoría. **IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la ejecución de los contratos derivados.
- b) Hasta la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$6.250.003.927)**, **IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la remuneración de **EDUBAR** por la prestación del servicio de Gerencia Integral.

La forma de Pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y de conformidad con la Ordenanza de la Asamblea Departamental N° 525 de 2021 que autoriza la ejecución del proyecto con vigencias futuras.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal c, del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 Y el artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Para constancia se firma el 20 de octubre de 2021.



SHIRLIS PACHECO BOCANEGRA
Asesora Externa
Secretaria General
Departamento del Atlántico